



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 1877  
(17 DE SEPTIEMBRE DE 2014)

### POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El (Dirección Territorial Centro– Subdirector) de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes

#### CONSIDERANDO

De conformidad con el radicado CAM No 1295 del 08 de agosto de 2014, el señor ALIRIO GARCIA PARRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.191.494 de Garzón, en calidad de propietario del predio denominado “Los Cristales”, ubicado en la vereda los Guadales del municipio de Garzón, solicita ante este despacho Permiso para el Aprovechamiento de Flora Silvestre (Guadua) en cantidad de 500 unidades equivalentes a 50 m<sup>3</sup> de la especie guadua angustifolia, las cuales se requieren para realizar actividades de construcción en el sector urbano del municipio de Neiva, Rivera y en otros municipios del departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Fomulario Único Nacional de Aprovechamiento forestal bosques naturales o plantados no registrados debidamente diligenciado, copia de la cédula de ciudadanía del solicitante, Certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de instrumentos públicos de Garzón con matrícula inmobiliaria No. 202-61712 de fecha 04 ed Agosto de de 2014, fotocopia escritura pública Nro 1706 del 29 de noviembre de 2010 Plan de Manejo Forestal del bosque natural de Guadua para el predio Los Cristales, jurisdicción del municipio de Garzón.

Mediante auto de inicio de trámite No. 062 del 14 de agosto de 2014, se fijó los costos de evaluación y seguimiento, los cuales fueron cancelados el día 25 de agosto de 2014 con número de consignación 70960804, una vez cancelados los costos de evaluación y seguimiento se remitió el aviso a la alcaldía de Garzón y se procedió a fijar en la cartelera de la CAM, determinando la fecha de la visita para el día 09 de septiembre de 2014, una vez cumplidos los 10 días, el interesado allegó el aviso de la alcaldía con las respectivas constancias de fijación y desfijación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar el permiso de aprovechamiento forestal solicitado, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

El día 09 de septiembre de 2014, en cumplimiento de la hora fijada, se procedió a realizar recorrido por el predio denominado El Cristal ubicado en la vereda Los Guadales en el municipio de Garzon, el cual cuenta con una extensión total aproximada de 27 hectáreas según consta en el certificado de tradición. El uso actual del suelo corresponde a cultivos de café, pasturas para ganadería y algunas en conservación áreas en bosque y rodales de Guadua. Al predio lo Bordea en la parte inferior la quebrada las Damas por otro lado se identificó un zanjón pantanoso, sobre la margen izquierda de la quebrada, se encuentran los siete rodales de guadua objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal.

El terreno presenta una pendiente ligeramente inclinada. Los usos del suelo cercanos al guadual son de tipo pecuario en su mayoría, asociados con áreas de conservación.

Se procedió a realizar la georreferenciación de las parcelas verificadas:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

Rodal	Punto	X	Y	Altura m.s.n.m
1	Parcela 1	828207	728096	1112
2	Parcela 2	8282087	728031	1108

En el reconocimiento del guadual, se observa que está distribuido a lo largo de la margen derecha e izquierda de la quebrada las Damas (Dos rodales). De tal forma que el área estimada del guadual es de 1 ha., tal y como lo establece el Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal. Una vez en campo se procedió a verificar las parcelas implementadas por parte del interesado, donde se constató que se encontraban debidamente identificadas y numeradas, por tal motivo se realizó el inventario sobre 3 parcelas de las 4 que fueron implementadas para el inventario forestal.

Se observa una gran cantidad de guaduas hechas, así como guaduas secas que se encuentran entrecruzadas, caídas y partidas, lo cual justifica la realización de una entresaca técnica silvicultural, de tal forma que se garantice la sostenibilidad del mismo.

Para estimar el volumen y la cantidad de individuos aptos para aprovechar, en campo se verificó el inventario presentado en el Plan de Manejo; donde se constató la trazabilidad de las parcelas implementadas que en total fueron 4 con las siguientes dimensiones 10 metros largo por 10 metros de ancho (100 m<sup>2</sup>); además se eligieron 3 parcelas al azar y se contabilizaron todos los individuos incluyendo las guaduas hechas, secas, verdes y renuevos. En la siguiente tabla se relacionan los resultados obtenidos:

*Tabla No. 1: Número de Guaduas Hechas, Secas, Viches, y Renuevos dentro de las parcelas verificadas en el guadual ubicado en el predio Los Cristales:*

ITEM	PARCELAS			CANTIDADES		
	1 (10X10)	2 (10X10)	3 (10X10)	En 300 M2	Promedio	EN 10000 M2
Renuevos	16	9	6	31	10	1033
Viches	32	11	9	52	17	1733
Hechas	28	33	25	86	29	2866
Secas	6	8	4	18	6	600
<b>Total</b>						<b>6232</b>

Haciendo una correlación con base en la información de campo se estima la capacidad total del guadual es 6232 unidades de guadua (entre renuevos, viches, hechas y secas), de las cuales el 46 % corresponde a las guaduas hechas, equivalente a 2866 unidades. Teniendo en cuenta lo especificado en el Estatuto Forestal de la CAM (Acuerdo 07 del 21 de Mayo de 2009), el cual determina que el aprovechamiento persistente de rodales naturales de guadua se debe efectuar por el sistema de entresaca selectiva de los individuos secos, partidos, hechos o maduros y sobremaduros. Que "Para aprovechamientos de guadua en rondas de protección solo se autorizará, aprovechamientos de mantenimiento, con el fin de garantizar la sustentabilidad del recurso en un porcentaje máximo 20% de las guaduas hechas, previo concepto del ingeniero Forestal de la Corporación y de conformidad con el procedimiento establecido para el aprovechamiento persistente...", lo anterior dado que el guadual hace parte de la ronda de protección de rondas hídricas y zonas de nacimientos; en ese sentido, la capacidad de aprovechamiento máximo es conforme a lo solicitado, es decir; de 500 unidades de guadua equivalente a 50 m<sup>3</sup>.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

77

De acuerdo con el inventario realizado y las condiciones actuales del guadual se justifica la necesidad de realizar el aprovechamiento como técnica silvicultural, que permita garantizar la sostenibilidad del recurso, al propiciar una mayor regeneración del bosque y por ende su reposición; también, favorece la sanidad y vigor del Guadual al regular la densidad, evitando la acumulación de tallos sobremaduros, secos o degradados, y al obtener una mejor distribución del espacio vital de los tallos a quedar "en pie" post-aprovechamiento.

**CONCEPTO TÉCNICO**

Que acorde con la visita de evaluación realizada en los rodales de guadua localizados en el predio Los Cristales, ubicado en la vereda los Guadales jurisdicción del municipio de Garzon, se justifica realizar el aprovechamiento como técnica silvicultural, que permita garantizar la sostenibilidad del recurso, al propiciar una mayor regeneración del bosque y por ende su reposición; también para favorecer la sanidad y vigor del Guadual al regular la densidad, evitando la acumulación de tallos sobremaduros, secos o degradados, y al obtener una mejor distribución del espacio vital de los tallos a quedar "en pie".

Que dada las consideraciones anteriores y justificación presentada por el interesado, se considera viable la autorización de aprovechamiento de flora silvestre guadua, en la totalidad peticionada, es decir; en una cantidad de 500 unidades de guadua equivalente a 50 m3, conforme con lo establecido en el Decreto 1791/96 y Estatuto Forestal de la CAM Acuerdo 07/09, Art. 22.

Que de acuerdo a lo especificado por el interesado, al plan de manejo, a las condiciones especiales de la guadua, se estima un término de ocho (8) meses prorrogables por una sola vez, para realizar las actividades de aprovechamiento y movilización del material forestal obtenido.

Se considera que el guadual ubicado en el predio: Los Cristales, se puede volver a entresacar en un período de 48 meses, una vez concluidas las actividades de aprovechamiento (es decir; contados después de los 8 meses del término del presente permiso), para dar tiempo a que la regeneración natural reponga las guaduas extraídas con anterioridad y a que las guaduas juveniles inicialmente tengan tiempo de llegar a su estado maduro o de aprovechamiento.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta Resolución que otorga Permiso de Aprovechamiento Forestal. En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso de Aprovechamiento de flora silvestre guadua, en la totalidad peticionada, es decir; en una cantidad de 500 unidades de guadua equivalente a 50 m3, conforme con lo establecido en el Decreto 1791/96 y Estatuto Forestal de la CAM Acuerdo 07/09, Art. 22, el Predio Los Cristales, vereda Guadales del Municipio de Garzón, al señor ALIRIO GARCIA PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.191.494 de Garzón-Huila.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que de acuerdo a lo especificado por el interesado, al plan de manejo, a las condiciones especiales de la guadua, se estima un término de ocho (8) meses prorrogables por una sola vez, para realizar las actividades de aprovechamiento y movilización del material forestal obtenido.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**ARTÍCULO TERCERO:** Como medida de mitigación al aprovechamiento forestal se impondrá el manejo técnico del guadua, conforme a las recomendaciones señaladas y acorde con lo estipulado en el Art. 40 del Acuerdo 07/09.

**ARTICULO CUARTO:** Que la guadua se corte entre las 12 y 4 de la madrugada para asegurar que lo líquidos (azucares, savia etc.) estén en el rizoma y se genere un proceso de curado natural de la guadua que asegure su preservación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Que los cortes deben realizarse a nivel del primer nudo de la guadua a una altura de 20 cms y en un ángulo de 45° para evitar que queden espacios que permitan el almacenamiento de agua y por ende la pudrición del rizoma y en si del guadua.

**ARTÍCULO SEXTO:** Que el material sobrante como riendas y residuos deben amontonarse en un sitio adecuado, dentro del predio, sin que genere otros efectos negativos. La periodicidad de la siguiente entresaca debe ser de 48 meses, para el próximo corte se deberá inventariar de nuevo el guadua, para determinar su óptima densidad y composición de madurez y con base en ello volver a aplicar el 20% de intensidad de corte.

**ARTICULO SEPTIMO:** El volumen que se autorice podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas y para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo salvoconducto de movilización, el cual se expide en horario de 7:00 a 11:00 AM y de 1:30 a 4:00 p.m. de Lunes a jueves, el valor a pagar por Salvoconducto es de \$30.000 pesos M/CTE

**ARTICULO OCTAVO:** Antes de iniciar los trabajos de corta de la guadua, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando. El personal que realizará los trabajos de derribo deberá revisar el equipo de protección, asegurándose de que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.

Dar estricto cumplimiento a cada componente del plan de manejo forestal presentado a esta Corporación el día 08 de agosto de 2014, con el radicado CAM 1295, Teniendo en cuenta especialmente el mantenimiento del guadua.

**ARTICULO NOVENO:** Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996 y a el Acuerdo 007 de 2009 de la CAM, se contempla el pago por tasa de aprovechamiento así: 0.3 smdlv por cada metro cubico aprovechado por tratarse de un aprovechamiento Tipo II (50 m3), por lo cual se establece para este permiso la tasa en TRECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$308.000) M/CTE; los cuales deberán ser cancelados en la cuenta corriente No. 28717340-5 del Banco Davivienda en la Pagaduría de la CAM, sede Neiva.

**ARTICULO DECIMO:** La Dirección Territorial Centro realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas, el termino de ejecución del proyecto de aprovechamiento y posteriormente una vez culmine las actividades se realizara la verificación de las medidas de compensación impuestas por la corta efectuada; que si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación iniciaría procesos sancionatorios contra el interesado del permiso de aprovechamiento de conformidad con la ley 1333 de 2009.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ALIRIO GARCIA PARRA, identificado con cedula No. 12.191.494 de Garzón-Huila., indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución a LA Dirección General.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**Ing. FERNEY ARENAS ROJAS**  
(Director Territorial Centro)

Exp. No. 3-066-2014  
 Proyecto: Claudia Erazo